



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA LOCAL, TELÉFONOS PÚBLICOS Y PORTADOR DE
LARGA DISTANCIA NACIONAL

Conste por el presente documento la addenda al contrato de concesión para la prestación de los servicios de telefonía fija local, teléfonos públicos y portador de larga distancia nacional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado por el señor JORGE ENRIQUE DE LA ROCA CHALCO, Director General de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10809583, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 800, Lima 1, debidamente autorizado para suscribir la presente addenda mediante Resolución Ministerial N°; y, de otra parte, la empresa RURAL TELECOM S.A.C., con domicilio para estos efectos en Calle 22 N° 461, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por el Sr. Aldo Jesús Castro Guerrero, identificado con D.N.I. N° 08262810, con poder suficiente para suscribir la presente addenda en su calidad de Gerente General, según poder inscrito en la Partida N° 11318054 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la cual en adelante se denominará "**LA EMPRESA CONCESIONARIA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 576-2001-MTC/15.03, se otorgó concesión a favor de la empresa AVANTEC-C&G TELECOM S.A.C. para la prestación del servicio público de telefonía fija local, teléfonos públicos y portador de larga distancia nacional en las áreas rurales de los departamentos de Ancash, La Libertad y Lambayeque, suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 14 de enero de 2002.

Con fecha 18 de abril de 2002, la empresa AVANTEC - C&G TELECOM S.A.C. presenta a este Ministerio el Testimonio de la Escritura Pública del cambio de denominación social por RURAL TELECOM S.A.C. según consta en la Partida N° 11318054 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

Mediante Resolución Ministerial N°-2003-MTC/03, de fecha ... de de 2003, se autoriza la modificación del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 576-2001-MTC/15.03.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente addenda es formalizar la modificación del contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N°-2003-MTC/03.

Las partes convienen en modificar el área de la concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 576-2001-MTC/15.03, para la prestación de los servicios concedidos, conforme se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente addenda, el que reemplaza al Anexo 2 aprobado por Resolución Ministerial N° 576-2001-MTC/15.03 .





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Asimismo, convienen en modificar los numerales 4.1 y 4.3 de la cláusula cuarta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 576-2001-MTC/15.03, conforme se detalla a continuación:

"4.1. SERVICIOS CONCEDIDOS

Dentro del área de concesión a que se refiere la cláusula 4.3, la EMPRESA CONCESIONARIA está autorizada a prestar los siguientes SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES:

- a) SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL en las modalidades de abonados y teléfonos públicos.
- b) SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

El SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL comprende el acceso del usuario del SERVICIO TELEFÓNICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL. Para ese efecto, LA EMPRESA CONCESIONARIA, de conformidad con las normas vigentes, interconectará sus servicios con los servicios portadores que ella misma preste o que sean prestados por otra operadora.

LA EMPRESA CONCESIONARIA podrá prestar SERVICIOS TELEFÓNICOS SUPLEMENTARIOS.

"4.3 AREA DE CONCESIÓN

El Área de Concesión del servicio de telefonía fija local en la modalidad de abonados comprende las AREAS RURALES de los departamentos de Ancash, La Libertad y Lambayeque. Asimismo, comprende el resto del territorio de la República del Perú excepto la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

El Área de Concesión para la prestación del servicio de telefonía fija local en la modalidad de teléfonos públicos comprende las AREAS RURALES de los departamentos de Ancash, La Libertad y Lambayeque. Asimismo, comprende el resto del territorio de la República del Perú.

El Área de Concesión para la prestación del servicio de larga distancia nacional comprende las AREAS RURALES de los departamentos de Ancash, La Libertad y Lambayeque. Asimismo, comprende el resto del territorio de la República del Perú.

El Área de Concesión está señalado en el Anexo 2 del presente contrato."

TERCERA.- INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA EMPRESA CONCESIONARIA tiene la obligación de iniciar la prestación de:



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- el servicio de telefonía fija local en la modalidad de abonados, en el territorio de la República del Perú excepto la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao y las ÁREAS RURALES de los departamentos de Ancash, La Libertad y Lambayeque;
- el servicio de telefonía fija local en la modalidad de teléfonos públicos en el territorio de la República del Perú, excepto las ÁREAS RURALES de los departamentos de Ancash, La Libertad y Lambayeque; y
- el servicio de larga distancia nacional en el territorio de la República del Perú, excepto las ÁREAS RURALES de los departamentos de Ancash, La Libertad y Lambayeque;

en un PLAZO que no excederá de doce (12) meses, computados a partir de la suscripción de la presente addenda, de lo cual informará por escrito al MINISTERIO y a OSIPTEL, con indicación de la fecha de prestación real de los servicios, denominada FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, efectuando el MINISTERIO la inspección técnica correspondiente. En caso que el concesionario incumpliera el plazo señalado en el párrafo anterior, la concesión respecto a dichas áreas quedará automáticamente sin efecto, siendo suficiente una comunicación escrita del MINISTERIO, de lo cual será informado OSIPTEL.

CUARTA.- TÉRMINOS Y PLAZOS

LA EMPRESA CONCESIONARIA continuará la prestación del servicio de telefonía fija local y portador de larga distancia nacional, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 576-2001-MTC/15.03, quedando subsistente en todos sus extremos en tanto no se opongan a la presente addenda.

Deberá tenerse en cuenta además, que toda mención en el referido contrato a LAS BASES o al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es de aplicación sólo a las áreas rurales de los departamentos de Ancash, La Libertad y Lambayeque.

QUINTA.-

A solicitud de cualquiera de las partes la presente addenda será elevada a Escritura Pública. El costo de su elevación será de cargo de quien los solicite.

Firmado en Lima, a los días del mes de de , en tres (3) ejemplares de igual texto y valor, quedando uno en poder de EL MINISTERIO, el segundo con LA EMPRESA CONCESIONARIA y el tercero para ser entregado a OSIPTEL.



EL MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

LA EMPRESA CONCESIONARIA



ANEXO 2

ÁREA DE CONCESIÓN

Referencia: Informe N° 018-2003-MTC/01.ssp de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones.

EMPRESA CONCESIONARIA : RURAL TELECOM S.A.C.

SERVICIOS : Telefonía Fija Local y Portador de Larga Distancia Nacional

El área de concesión comprende:

1. La República del Perú a excepción de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao para la prestación del servicio de telefonía fija local en la modalidad de abonados.
2. La República del Perú para la prestación de los servicios de telefonía fija local en la modalidad de teléfonos públicos, y portador de larga distancia nacional.



NOTA: El presente Anexo reemplaza al Anexo 2 "Área de Concesión" del contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 576-2001-MTC/15.03.